



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid



YM/mit

D.^a YOLANDA MARTÍNEZ SWOBODA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil dieciséis, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

7º.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 9/2016. (Ac. 103/2016-PL)

Dada cuenta del expediente de modificación de créditos núm. 9/2016,

Constan en el expediente los siguientes documentos:

1.- Propuesta de la Concejal de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, de modificación de créditos.

2.- Propuesta del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha diecisiete de junio de los corrientes, proponiendo la modificación de créditos 09/2016.

3.- Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General P.S., D. Manuel Martín Arroyo, de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, relativo al *Expte. Modificación nº 09/2016. Créditos extraordinarios y suplementos y de Créditos*, que es del siguiente tenor literal:

"En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la aplicación del Art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con las particularidades para 2016 permitidas por su disposición adicional sexta, así como los suplementos y créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 2 L 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de

- presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente resumen:

FINANCIACIÓN		MODIFICACIÓN		
RTGG	19.232.700,46 €	Inversión Sostenible	3.130.000,00 €	Extraordinarios
		Gastos ptes. aplicar	40.266,63 €	Extraordinarios
		Otros créditos	2.850.000,00 €	Extraordinarios
		Inversión Sostenible	600.000,00 €	Suplementos
		Otros créditos	1.622.000,00 €	Suplementos
		Gastos ptes. aplicar y reducción deuda	10.990.433,83 €	Suplementos
Totales	19.232.700,46 €		19.232.700,46 €	

Como se ha dicho, en el expediente se especifican las modificaciones derivadas de tal aplicación del Art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, con las particularidades para 2016 permitidas por su disposición adicional sexta (Las referencias a los años 2014 y 2015 contenidas en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRIL, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente, conforme establece la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 («B.O.E.» 30 octubre), que establece que en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.) y se cumple lo requerido por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

La disposición adicional sexta de la LOEPySF citada dispone:

Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1.- Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014,

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera a un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1) podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

En el informe de esta Intervención de la liquidación presupuestaria de 2015 se indica que:

"Por imperativo del Art. 32 de la **LOEPySF** debería ser destinado a suplementar el crédito presupuestario del Capítulo IX y realizar una amortización anticipada de préstamos, hasta el límite del superávit en términos de Contabilidad Nacional, de conformidad con la adicional sexta de la Ley prorrogada para 2016. No obstante lo anterior, la LO de Control de Deuda Comercial ha introducido una Disp. Adic. Sexta por la que se podría destinar a inversiones financieramente sostenibles¹ el importe de este Remanente, o del superávit en términos de Contabilidad Nacional, la inferior de las dos cifras, que fuera compatible con el cumplimiento de estabilidad Presupuestaria a final de 2014, que ha sido prorrogada para 2015 por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas

de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su disposición adicional novena y para 2016 por la Ley 48/2015 de PPGG Estado 2016. Las cifras a utilizar serían las siguientes:

1 La descripción de inversión financieramente sostenible viene en la disp., adic. Decimosexta de la LHL, que se añadió por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica:

"A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos,
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información,
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio; aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e Inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida."



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

	Inter.Gral.	MINHAP	2016
	2015	2015	
Capacidad de financiación	14.457.742,89	14.457.742,89	3.780.078,02
Remanente de Tesorería	22.767.767,09	22.767.767,09	
Afectado por Art. 12.5 LOEPySF	494.831,96	0,00	
Afectado por Art. 32 LOEPySF	13.962.910,93	14.457.742,89	
RTGG libre	8.310.024,20	8.310.024,20	
Límite inversiones fin.	3.780.078,02	3.780.078,02	
Saldo 413	2.989.149,51	2.989.149,51	
Saldo 411	499.854,88	499.854,88	
Resto a amortizar deuda	7.683.492,44	7.188.660,48	

"El saldo que resulta compatible con la previsión de superávit de 2015 ha de ser destinado a habilitar créditos, en primer lugar para las obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto en 2014 y, después, amortizar anticipadamente préstamos".

La propuesta aplica a inversiones financieramente sostenibles una cantidad ligeramente inferior al límite señalado, que es perfectamente compatible con el objetivo de déficit.

Se informa favorablemente el expediente.

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

Las inversiones financieramente sostenibles deberán ser objeto de un seguimiento específico y su comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que no pueden integrar la "bolsa de vinculación" del Capítulo VI del área de gasto de cada concejalía. Así se desprende de la disposición adicional Decimosexta de la LUJ., que se añadió por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica:

"6, El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del Interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición "

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva."

4.- Informe jurídico favorable emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, en fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, que literalmente se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Modificación de créditos 9/2016. Créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, Dña. Natalia Rey Riveiro, de fecha 16 de junio de 2016, de inicio de expediente de modificación para que se habiliten los créditos necesarios, procedentes del remanente de tesorería.

II.- Informe del Interventor General, por sustitución, D. Manuel Martín Arroyo, de fecha 17 de junio de 2016.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.- Propuesta de dictamen del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha veinte de los corrientes, que se somete al Pleno, y por ende y con carácter previo, a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97.2, 126 y 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6.- Dictamen favorable emitido por la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, con los votos a favor (6) de los Sres. Concejales del Grupo Popular; en contra (2) de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas; y las abstenciones (5) de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, del Sr. Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia y de la Sra. Concejal no adscrita.

A) Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todo ello, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **19 votos a favor** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 5 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 1 de la Concejal no adscrita; y **6 abstenciones** correspondientes: 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas y 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, acordó:

1º.- Conceder créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

INVERSIONES SOSTENIBLES 2016

Denominación Inversión	Importe	Financiac.	Org	Grupo	Progra.	Conc.	Denominación
Soterramiento contenedores casco urbano	230.000,00 €	RTGG	111	162	1621	61902	Otras reformas
Operación Asfalto	2.500.000,00 €	RTGG	112	153	1530	60904	Obras infraestructuras
Alumbrado Parque París y C/ Aristóteles	400.000,00 €	RTGG	112	165	1650	61900	Mejora obras de alumbrado
TOTAL	3.130.000,00 €						

GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
112	1530	60902	PASARELA SOBRE LA A-6	40.266,63 €
			TOTAL	40.266,63 €

OTROS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
102	4590	63300	MEJORA INSTALACIONES TÉCNICAS	1.250.000,00 €
112	1530	60905	PAVIMENTACIÓN CEMENTERIO	100.000,00 €
112	1530	61903	OBRAS REPOS. VARIA E INFRAESTRUCTURA VIARIA	1.500.000,00 €
			TOTAL	2.850.000,00 €

2º.- Autorizar el suplemento del crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

INVERSIONES SOSTENIBLES 2016

Denominación Inversión	Importe	Financiac.	Org	Grupo	Progra.	Conc.	Denominación
Ajardinamiento Medianas Punta Galca	400.000,00 €	RTGG	111	171	1710	60900	Nuevos parques y ajardinamientos
Instalación de alumbrado CM4	200.000,00 €	RTGG	112	165	1650	60900	Nuevas obras de alumbrado
TOTAL	600.000,00 €						

OTROS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
111	1710	60900	NUEVOS PARQUES Y AJARDINAMIENTOS	1.622.000,00 €
			TOTAL	1.622.000,00 €

GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO Y REDUCCIÓN DE DEUDA

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
100	9120	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	2.222,55 €
100	9120	22722	CONTRATO MENSAJERÍA ESPECIALIZADA	2.075,15 €
100	9121	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	419,47 €
100	9253	22706	MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL	1.452,00 €
100	9253	22724	CONTRATOS INNOVACION	544,50 €
101	1322	22701	CONTRATOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	98.135,15 €
101	1322	62303	INSTALACIONES SEGURIDAD	104.034,71 €
101	1350	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	286,20 €
101	1350	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	1.108,14 €
101	1350	22100	ENERGIA ELECTRICA	3.920,15 €
101	1350	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	293,75 €
101	3380	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	667,60 €
101	3380	22610	GASTOS DIVERSOS	817,62 €
101	4311	22724	EXPOSICIONES Y FERIAS	12.464,63 €
101	9204	22709	CONTRATO TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN-COMUNICACIONES	80.417,10 €
101	9204	22710	CONTRATOS INTERNET E INTRANET/ADM.ELECTRONICA	3.896,20 €
101	9204	22712	CONTRATOS Y SOFTWARE	22.416,46 €
102	1500	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.278,56 €
102	1500	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	144,30 €
102	1522	21200	REPAR., MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS	978,55 €



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
			CONSTRUCCIONES	
103	1300	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.118,61 €
103	1300	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	286,20 €
103	1300	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	1.250,80 €
103	1300	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	188,76 €
103	1300	22100	ENERGIA ELECTRICA	32.294,25 €
103	1300	22102	GAS	1.955,42 €
103	1300	22114	MATERIAL TÉCNICO NO INVENTARIABLE	2.018,28 €
103	1300	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	15.007,75 €
103	1320	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	6.410,84 €
103	1320	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	976,41 €
103	1320	22104	VESTUARIO	7.010,00 €
103	1330	22724	CONTRATO RETIRADA VEHICULOS	110.553,36 €
103	1330	22725	CONTRATO GESTIÓN DE MULTAS	17.000,10 €
104	9201	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.542,90 €
104	9201	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	375,87 €
104	9201	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	88,20 €
104	9201	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO APLICACIONES	14.370,61 €
104	9201	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.194,40 €
104	9201	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.139,32 €
104	9203	16200	FORMACION Y PERF. PERSONAL	990,00 €
104	9207	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	404,75 €
104	9207	22104	EQUIPOS PROTECCIÓN INDIVIDUAL	5.931,27 €
104	9207	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.015,04 €
104	9207	63301	SEGURIDAD INSTALACIONES	87.850,61 €
105	0110	91301	AMORTIZACION PRESTAMOS	7.683.492,44 €
105	9200	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	2.884,50 €
105	9200	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	101,68 €
105	9200	22201	COMUNICACIONES POSTALES A YUNTAMIENTO	2.111,66 €
105	9200	62500	MOBILIARIO, ENSERES Y EQ. OFICINA	629,20 €
105	9202	21200	REPAR., MANT. Y CONSER. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	500,17 €
105	9202	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.070,82 €
105	9202	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	18.448,51 €
105	9202	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.517,28 €
105	9202	22100	ENERGIA ELECTRICA	16.046,79 €
105	9202	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	923,22 €
105	9205	22604	DEFENSA JURIDICA	20.993,50 €
105	9206	21400	REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE	541,35 €

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
105	9206	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7.703,88 €
105	9206	22501	TASA I.T.V.	526,46 €
105	9310	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	707,85 €
105	9320	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.367,62 €
105	9320	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	4.790,21 €
105	9340	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.349,96 €
105	9340	22708	CONTRATO GESTIÓN COBRO ENTRADAS ESPECTÁCULOS	15,85 €
105	9340	22709	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	5.953,20 €
105	9340	22722	CONTRATO MENSAJERÍA ESPECIALIZADA	21.699,62 €
106	3200	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.640,51 €
106	3200	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	816,75 €
106	3230	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.155,51 €
106	3230	22100	ENERGIA ELECTRICA	35.297,58 €
106	3230	22102	GAS	35.283,44 €
106	3230	22608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	295,24 €
106	3230	22724	CONTRATO SERV. ESCUELA INFANTIL	16.085,00 €
106	3300	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.456,37 €
106	3300	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.762,68 €
106	3300	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	2.722,95 €
106	3300	22100	ENERGIA ELECTRICA	15.409,35 €
106	3300	22102	GAS	6.080,49 €
106	3321	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.011,14 €
106	3321	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.688,67 €
106	3321	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	338,80 €
106	3321	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.764,35 €
106	3321	22100	ENERGIA ELECTRICA	29.746,56 €
106	3340	22114	MATERIAL TECNICO TALLERES	715,11 €
106	3340	22723	CONTRATOS DE SERVICIO	88.274,10 €
106	3340	62500	ADQUISICION EQUIPAMIENTO ESCUELAS Y TALLERES	369,99 €
106	3341	22608	ACTIVIDADES	9.757,40 €
106	3341	22723	CONTRATOS DE SERVICIO PROGRAMACION Y AUDITORIO	2.595,45 €
107	3400	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	330,56 €
107	3400	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	594,16 €
107	3410	22608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	7.890,75 €
107	3410	22720	CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE	6.100,59 €
107	3410	22723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	93.263,54 €
107	3420	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	7.359,73 €
107	3420	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.073,49 €



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
107	3420	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	64.067,03 €
107	3420	22100	ENERGIA ELECTRICA	95.769,25 €
107	3420	22102	GAS	17.733,76 €
107	3420	22104	VESTUARIO	997,60 €
108	2410	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	2.117,62 €
108	2410	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	610,45 €
108	2410	22724	CONTRATOS PROGRAMAS FORMACION	12.500,00 €
108	4330	22003	MATERIALES APOYO PYMES	284,35 €
108	4330	22723	CONTRATOS PROMOCION DEL MUNICIPIO	2.774,50 €
108	4330	22724	CONTRATO APOYO PYMES	10.073,25 €
108	4330	22725	CONTRATOS FORMACIÓN EMPRENDEDORES Y PYMES	6.290,00 €
108	4930	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	648,55 €
109	2310	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	475,98 €
109	2310	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.020,00 €
109	2310	22001	PRENSA, REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	261,70 €
109	2310	22100	ENERGIA ELECTRICA	10.378,05 €
109	2310	22102	GAS	148,23 €
110	2317	20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	296,26 €
110	2318	22608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	617,10 €
110	2318	22723	CONTRATOS Y CONVENIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	8.649,00 €
110	3110	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.172,81 €
110	3110	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	86,08 €
110	3110	22100	ENERGIA ELECTRICA	1.457,68 €
110	3110	22612	CAMPAÑA SANIDAD AMBIENTAL	345,00 €
110	3110	22712	CONTRATO SERVICIO CONTROL DE PLAGAS	6.044,56 €
110	3110	22724	CONTRATO SERVICIOS LABORATORIO	17.112,44 €
111	1621	22707	CONTRATO RECOGIDA BASURA	263.971,67 €
111	1622	22711	CONTRATO MANTENIMIENTO PUNTOS LIMPIOS	22.080,52 €
111	1623	22710	SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS INERTES	1.039,28 €
111	1630	22700	CONTRATO LIMPIEZA VIARIA	850.900,72 €
111	1700	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	2.656,89 €
111	1700	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	1.674,64 €
111	1700	22724	CONTRATO ASISTENCIA TECNICA	744,15 €
111	1700	22725	CONTRATO CONTROL CALIDAD Y OF. CAMBIO CLIM.	98.192,25 €
111	1710	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	4.957,43 €
111	1710	22711	CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ZONAS VER	262.778,18 €
111	1710	60900	NUEVOS PARQUES Y AJARDINAMIENTOS	21.816,24 €
111	1710	62501	MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES	15.871,65 €

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
111	9250	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	178,33 €
112	1530	21000	REPAR.,MANT. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	359,37 €
112	1530	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	286,20 €
112	1610	21000	REPAR.,MANT. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	169,36 €
112	1610	22101	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	3.533,23 €
112	1650	22100	ENERGIA ELECTRICA	303.796,45 €
112	9251	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	374,19 €
113	9252	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	358,23 €
113	9252	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	7,71 €
114	3370	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	1.707,76 €
114	3370	21201	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	286,20 €
114	3370	21300	REPAR.,MANT. Y CONSER. MAQUINARIA, INSTALAC. UTILL.	36.548,25 €
114	3370	22100	ENERGIA ELECTRICA	5.428,28 €
114	3370	22608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	370,00 €
114	3370	22727	CONTRATO CLASES DE GUITARRA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES DE EN	1.612,83 €
TOTAL				10.990.433,83 €

Con lo que el expediente asciende a 19.232.700,46 €, conforme al siguiente cuadro resumen:

FINANCIACIÓN		MODIFICACIÓN		
RTGG	19.232.700,46 €	Inversión Sostenible	3.130.000,00 €	Extraordinarios
		Gastos ptes. aplicar	40.266,63 €	Extraordinarios
		Otros créditos	2.850.000,00 €	Extraordinarios
		Inversión Sostenible	600.000,00 €	Suplementos
		Otros créditos	1.622.000,00 €	Suplementos
		Gastos ptes. aplicar y reducción deuda	10.990.433,83 €	Suplementos
Totales	19.232.700,46 €		19.232.700,46 €	

3º.- Exponer al público el expediente mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169,1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que los interesados legítimos, a partir del día siguiente a dicha publicación, puedan presentar reclamaciones y sugerencias, las cuales deberán ir dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En el caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Coordinación General de Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a siete de julio de dos mil dieciséis.

V.º B.º
EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN
GENERAL DEL GOBIERNO
P.D. (Decreto 1346/2016, de 7 de abril)

Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez



